



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

01

Resolución de Gerencia General N° 089-2014-CVH-GG

Huampani, 10 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe N°155-2014-CVH-GAF de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el **Informe N°186-2014-CVH-GAF-JL**, emitido por la Jefatura de Logística y el **Requerimiento de bienes N°2014-00060**, emitido por la Gerencia de Alimentos y Bebidas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Requerimiento de bienes N°2014-00060**, emitido por la Gerencia de Alimentos y bebidas, solicita la "Adquisición de 1500 azafates (bandejas) para el comedor principal del Centro Vacacional Huampani".

Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la "Adquisición de 1500 azafates (bandejas) para el comedor principal del Centro Vacacional Huampani", obteniendo como resultado el Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 105,795.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante **Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 2014-0000000582**, la Jefatura de Logística solicito Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto equivalente de S/. 105,795.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) Correspondiente a una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante **Informe de Crédito Presupuestal N°1031-2014-CVH-GG-OPP**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal para la "Adquisición de 1500 azafates (bandejas) para el comedor principal del Centro Vacacional Huampani", por un monto total equivalente a S/. 105,795.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación



debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de “Adquisición de 1500 azafates (bandejas) para el comedor principal del Centro Vacacional Huampani”, para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva, por un Valor Referencial ascendente a S/. 105,795.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevo Soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial Permanente para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

RICARDO PAUCARCAJA AGUADO
GERENTE GENERAL